

Entrada en vigencia a partir de Enero 1° de 2016

1 - El Asegurado tomará todas las medidas razonables para mantener los objetos asegurados en buen estado de trabajo y para asegurar que ningún objeto se sobrecargue habitualmente o intencionalmente. El Asegurado debe observar las instrucciones del fabricante en cuanto al manejo, inspección o servicio, así como las reglas de la ley, decretos u órdenes en vigor respecto a la operación o mantenimiento de las máquinas o instalaciones aseguradas.

2 - El Asegurado informará inmediatamente por escrito al Banco de cualquier cambio material en el riesgo asegurado por esta póliza; en tal caso la continuación del seguro dependerá de condiciones a convenir.

3 - Los representantes del Banco tienen en cualquier momento y a horas razonables el derecho de inspeccionar o examinar los objetos asegurados bajo esta póliza, y el Asegurado debe facilitar a los representantes del Banco todos los detalles o informaciones que necesiten para poder inspeccionar el riesgo. El Banco facilitará al Asegurado una copia del informe del perito, que, sin embargo, debe considerarse como confidencial por parte del Asegurado y del Banco.

4 - Una vez producida cualquier circunstancia que pudiera ocasionar un siniestro cubierto por la póliza, el Asegurado está obligado a:

4.0 - Informar de la misma inmediatamente al Banco por teléfono o telegrama y, seguidamente mediante una declaración escrita, y poner a disposición del Banco todos los informes y pruebas al respecto requeridos por la misma.

4.1 - Servirse de todos los medios a su alcance para restringir la magnitud de la pérdida o del daño.

4.2 - Conservar los bienes dañados y ponerlos a disposición de cualquier mandatario o inspector del Banco que ésta designara para la inspección correspondiente.

4.3 - Informar sin pérdida de tiempo a la policía en caso de robo o de hurto.

4.4 - Informar al Banco cualquier otro seguro que cubra la totalidad o parte del riesgo.

- El Banco no responderá en ningún caso por siniestros que no le sean declarados dentro de los 14 días que siguen a su acaecimiento.

- La responsabilidad del Banco bajo esta póliza por cualquier objeto dañado, cubierto bajo esta póliza, terminará si el objeto continuara operando sin haber sido reparado a satisfacción del Banco.

- Después de haber declarado el siniestro al Banco, según las disposiciones ya mencionadas, el Asegurado puede encargar que se proceda a la reparación o reposición si los daños son pocos importantes. En cualquier otro caso, el Asegurado deberá esperar la llegada de un perito del Banco antes de proceder a cualquier

reparación o cambio. No obstante, el Asegurado podrá tomar cualquier medida que se muestre absolutamente necesaria para la seguridad y para la continuación de las operaciones.

- El Asegurado no podrá abandonar en ningún caso ningún bien al Banco, aunque dicho bien esté o no en posesión del mismo.

5 - El Asegurado se compromete a tomar, a hacer tomar o a autorizar a tomar, a cargo del Banco (antes o después de haber sido indemnizado por el mismo), todas las medidas que el considere necesarias o que hayan sido dispuestas por el Banco, encaminadas a proteger los derechos de éste o a obtener de otras partes que no estén aseguradas por la presente póliza un resarcimiento o una indemnización a los cuales el Banco tuviese derecho, directamente o por subrogación, por el hecho de haber pagado una pérdida o un daño amparados por la presente póliza.

6 - Cualquier desavenencia que pudiera surgir respecto a esta póliza será sometida a la decisión de un árbitro designado por escrito por las partes contratantes. Si las mismas no se pusieran de acuerdo en cuanto a la elección de un único árbitro dicha desavenencia se someterá al fallo de dos árbitros previamente designados por escrito, uno por cada parte, dentro del mes que sigue a la demanda de arbitraje cursada por escrito a la otra parte. En el caso de que los árbitros no pudieran llegar a una conclusión, el fallo será pronunciado por un tercer árbitro, nombrado por escrito por los árbitros antes de examinar el fondo de la cuestión en litigio. El tercer árbitro presidirá el tribunal arbitral y no podrá ejercerse ninguna acción judicial contra el Banco antes de que el tribunal arbitral haya emitido su fallo.

7 - El Asegurado cesa en el disfrute de cualquier derecho emanante de esta póliza si la demanda de indemnización tiene un carácter fraudulento, si él o cualquier otra persona que obrase por cuenta de él se sirvieran de una declaración falsa o utilizaran documentos falsos u otros medios fraudulentos con la finalidad de sacar cualquier provecho del presente seguro. Asimismo, el Asegurado pierde sus derechos si su demanda de indemnización ha sido rechazada y no hubiera ejercido ninguna acción judicial dentro de los tres meses que sigan a tal demanda o, en el caso de un arbitraje, dentro de los tres meses que sigan al fallo que el árbitro, los dos árbitros o el tercer árbitro emitiera(n).

8 - Esta póliza puede cancelarse en cualquier momento a petición del Asegurado; en este caso el Banco retendrá la prima de corto plazo según el período en que la póliza estuviese en vigor. El seguro puede igualmente terminarse a petición del Banco mediante aviso de cancelación de 10 días al Asegurado, en cuyo caso el Banco debe devolver la prima de prorrata desde la fecha de cancelación menos gastos de inspección razonablemente incurridos.

9 - Este seguro únicamente intervendrá una vez que las garantías de los demás seguros destinados a cubrir total o parcialmente los mismos riesgos hayan quedado agotadas, cualquiera que sea la fecha de suscripción de dichos seguros.

EXCLUSIONES GENERALES

El Banco no responderá por:

- 1 - Las franquicias indicadas en las Condiciones Particulares. Las mismas irán a cargo del Asegurado.
- 2 - Daño por actos intencionales, negligencia intencional del Asegurado o de alguno de sus administradores o directores.
- 3 - **3.0** - pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad o daño o gastos de cualquier tipo, así como daños consecuenciales.
3.1 - Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza.
Directa o indirectamente, emanante de la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de desechos nucleares. Para los fines de esta exclusión, "combustión" incluye cualquier proceso autosostenido de fisión nuclear.
- 4 - La pérdida, la destrucción, el daño o la responsabilidad legal causados directa o indirectamente por o a consecuencia de material nuclear de guerra o de armas nucleares.
- 5 - La pérdida, el daño la responsabilidad causados directa o indirectamente por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de una potencia extranjera enemiga, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, tumulto, huelga, lock-out, movimiento populares, toma de poder por las fuerzas armadas o usurpadores, actos malévolos de personas actuando por cuenta o en nombre de cualquier organización política, confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública.
- Si con motivo de una acción judicial o de cualquier otro procedimiento legal, el Banco recurriese a lo estipulado en el apartado "5)" de estas "Exclusiones Generales" para declarar que una pérdida, destrucción, daño o responsabilidad determinados no están cubiertos por el seguro, corresponderá al Asegurado demostrar lo contrario.
- 6 - Además de las exclusiones previstas en las Condiciones Generales esta póliza no cubre pérdidas, daños o costos de cualquier naturaleza directa o indirectamente relacionados con el mal funcionamiento, falla, rotura o cualquier imposibilidad de funcionamiento total o parcial de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean éstos propiedad del Asegurado o no debido a problemas de reconocimiento de la fecha calendario (Año 2000 o cualquier otro reconocimiento de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos).

SECCIÓN I DAÑO FÍSICO

Alcance de la Cobertura

Si durante el período del seguro, fijado en las Condiciones Particulares, los bienes designados en el mismo y empleados para sus operaciones normales experimentasen un pérdida o un daño accidental e imprevisible que no sean ninguno de los expresados como excluidos de la garantía y que necesiten su reparación o su reposición, el Banco indemnizará al Asegurado por esta pérdida o este daño hasta un monto que no podrá en cualquier período anual exceder la suma indicada en las Condiciones Particulares para cada una de las instalaciones, ni ser superior en su conjunto a la suma total asegurada mencionada en las Condiciones Particulares.

El Banco reembolsará al Asegurado también los gastos de limpieza y de operaciones de remoción de escombros y de limpieza expuestos resultantes de un siniestro indemnizable en virtud de esta póliza, hasta la suma asegurada a este efecto mencionada en las Condiciones Particulares.

Riesgos asegurados

- 1 - Mal manejo, negligencia o malevolencia por parte de empleados u otros.
- 2 - Robo, hurto, atraco y eventos relacionados con ellos.
- 3 - Defectos o desperfectos en diseño y material.
- 4 - Cortocircuito, exceso de voltaje, inducción.
- 5 - Incendio, rayo y explosión de cualquier tipo (incluso daño causado por extinción de incendio y operaciones de salvamento).
- 6 - Quemadura superficiales y carbonización, humo, hollín.
- 7 - Fuerzas de la naturaleza como tempestad, inundación, granizo, corrimiento de tierra, a excepción de peligros sísmicos.
- 8 - Cualquier influencia de agua y humedad, así como la corrosión resultante.
- 9 - Cualquier otro accidente que no se excluya a continuación.

Riesgos excluidos

El Banco no responderá por:

- 1 - Pérdida o daño por los que el vendedor o el arrendador, la empresa de reparaciones o de mantenimiento responden, legalmente o según obligaciones contractuales.
- 2 - Pérdida o daño resultantes de fallas o desperfectos que no eran conocidos o deberían haberse conocido por el Asegurado o por su dirección responsable al contratar este seguro.
- 3 - Pérdida o daño resultantes de la operación de una instalación asegurada después de ocurrir un siniestro, pero antes de efectuarse la reparación definitiva que garantiza una operación normal.
- 4 - Cualquier gasto para ajustes generales rectificaciones de fallos funcionales o para el mantenimiento del objeto asegurado, si no es en relación con la reparación de un siniestro asegurado.
- 5 - Pérdida o daño a válvulas, tubos y fusibles, así como pérdida de medios de operación; sin embargo, el Banco responderá por daños a estos objetos si son consecuencia directa de un daño indemnizable que afecte a las instalaciones aseguradas.
- 6 - Desperfectos estéticos, como raspaduras en superficies pintadas, bruñidas o esmaltadas.
- 7 - Pérdida o daño causados por uso, vetustez y fatiga por corrosión, oxidación o deterioro por el no uso y a circunstancias atmosféricas normales.
- 8 - Pérdida de beneficio u otros daños consecuenciales de cualquier tipo.

- 9 - Los gastos incurridos para reponer soportes de datos y reproducir los datos mismos, así como para registrarlos en soportes de datos, aún cuando los datos se hayan perdido como consecuencia directa de un daño indemnizable.
- 10 - Daño directo o indirecto que ocurra en relación con actividad sísmica, ya sea terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, etc.
- 11 - Hurto por descuido y/o desaparición inexplicada, entendiéndose como tal, toda vez que el objeto y/o partes del objeto desaparezcan sin que se haya producido: fractura, o violencia de los sistemas de seguridad, burla del sistema de protección o vigilancia sin exhibir alguna habilidad especial y manifiesta en la comisión del delito.

Duración del Seguro

El período del seguro bajo la presente póliza empieza y termina en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares.

Suma asegurada

Es condición absoluta de este seguro que la suma asegurada sea igual al costo de reposición de las instalaciones aseguradas por objetos nuevos de las mismas especificaciones y de la misma capacidad, incluyendo todos los gastos de fletes al lugar, gastos de montaje, derechos de aduana y otros derechos.

Infraseguro

Si al acaecer un siniestro se comprueba que la suma asegurada es inferior al importe que debería ser asegurado, la indemnización al asegurado bajo esta póliza se reducirá en proporción entre la suma asegurada y el importe que debería ser asegurado.

Primas

Las primas se basan en las sumas aseguradas y serán ajustadas por cualquier incremento o reducción de tales sumas

Liquidación de Siniestros

El Banco es libre de reparar, reponer o restituir los objetos perdidos o dañados o pagar en efectivo el importe del daño según estas disposiciones.

- Los pagos los efectuará el Banco en base a facturas válidas y a los documentos justificantes que el caso requiera, para comprobar que la pérdida o el daño cae bajo la cobertura de la póliza.
- Salvo convenio en contrario en la póliza no se pagarán los gastos adicionales de horas extras, trabajos en la noche o en días de fiesta, flete expreso o aéreo incurridos por la reparación de un daño cubierto bajo este póliza.
- Los gastos de cualquier reparación provisional los pagará el Banco, siempre que tales reparaciones sean parte de las reparaciones definitivas y no aumenten el costo total de reparaciones.
- Los gastos de cualquier modificación, adición y/o mejora que se introduzca a raíz de un siniestro no se indemnizan bajo esta póliza.
- En cualquier evento de pérdida o daño la base de liquidación será:

- 1 - En caso reparable:
El gasto razonable de reparaciones necesarias para reponer los bienes en su estado inmediatamente antes del siniestro menos el valor de recuperaciones
- 2 - En caso de un siniestro total:
El valor efectivo de los bienes inmediatamente antes del siniestro, menos el valor de recuperaciones.

- Cualquier daño reparable deberá ser reparado, pero si los gastos de reparación equivalen al valor de los bienes inmediatamente antes del acaecimiento del siniestro, la liquidación se efectuará según inciso 2 arriba mencionado.

NOTA: Se hace constar que no se cubre las demás secciones de cobertura no estipuladas, a no ser que se indique expresamente en las Condiciones Particulares de la cobertura.

SA5002 – Cobertura de gastos adicionales de Operación

Se deja expresa constancia que esta cobertura se extiende a cubrir, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Cobertura, la sección Cobertura de Gastos Adicionales, según la cláusula que se detalla a continuación:

SECCIÓN II COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES

Alcance de Cobertura

A pesar de lo expresado en la exclusión número 8) de la Sección I (Daños Físicos), el Banco se compromete a indemnizar al Asegurado, dentro de los límites de indemnización indicados en las Condiciones Particulares, los gastos adicionales inevitablemente incurridos para asegurar el proceso de datos sin interrupción en otras instalaciones, si tales gastos son consecuencia directa de un siniestro indemnizable bajo la presente póliza en su Sección I (Daños Físicos) que ocurra durante la vigencia de la misma.

Exclusiones especiales

El Banco no responderá por:

- 1 - Los gastos de reponer soportes de datos, de reproducir datos y de registrarlos en soporte de datos.
- 2 - Los gastos para reducción del siniestro. Estos se pagarán sólo si han sido incurridos con el acuerdo del Banco.
- 3 - Los gastos incurridos en circunstancias que no sean en conexión causal directa con el daño físico. El Banco tampoco responderá por gastos adicionales incurridos por:
 - 3.0 - Lesiones corporales
 - 3.1 - Órdenes o decretos emitidos por autoridades públicas.
 - 3.2 - Ampliaciones o modificaciones de la instalación, ni siquiera aprovechando la reparación de un siniestro.
 - 3.3 - Falta de capital que cause demora y retraso en las reparaciones o en la reposición del equipo.
- 4 - Otro daño o pérdida consiguiente, como pérdida de clientes y mercados o interés por préstamos.

Duración del Seguro

La duración del seguro es igual a la duración indicada en las Condiciones Particulares.

Suma asegurada

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares debe representar todos los gastos adicionales hipotéticos para el proceso ininterrumpido de los datos en otras instalaciones durante un período de trabajo de un año, siendo el producto de la indemnización máxima diaria por el número de días de trabajo en un año. Esta suma constituye el límite conjunto de todas las indemnizaciones pagaderas en el curso del año.

Período de Indemnización y Carencia (franquicia temporal)

- El período de indemnización indicada en las Condiciones Particulares empieza en la fecha del accidente asegurado.
- La carencia indicada en las Condiciones Particulares, así como la duración de la paralización se cuentan en días de trabajo de la instalación asegurada.

Prima

La prima pagadera para esta ampliación de cobertura se incluye en la prima indicada en las Condiciones Particulares.

Liquidación de Siniestros

- El Banco indemnizará los gastos incurridos durante el período de indemnización para mantener el proceso de datos a su nivel anterior, siempre que los gastos sean adicionales a los de la operación normal.
- En ningún caso la indemnización puede exceder a la indemnización máxima diaria multiplicada por el número de días de trabajo cubiertos por el período de indemnización. En el caso concreto, la indemnización se limitará a los gastos reales diarios, cuando son inferiores a los gastos máximos multiplicados por el número de días de trabajo compensados. Paradas de menos de la carencia indicada en las Condiciones Particulares se excluyen del seguro. Cuando una parada excede la carencia, la indemnización se reduce en la misma proporción que existe entre el tiempo de carencia y la duración total de la parada.

SA5003 - Cobertura de Pérdida de Datos para Equipos Electrónicos

Se deja expresa constancia que esta cobertura se extiende a cubrir, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Cobertura, la sección Cobertura de Pérdida de Datos y de Soportes de Datos, según la cláusula que se detalla a continuación:

SECCIÓN III

Cobertura de Pérdida de Datos y de Soportes de Datos

A pesar de lo expresado en la exclusión número 9 de la Sección I (Daños Físicos), la Compañía compromete a indemnizar al Asegurado, dentro de los límites de indemnización indicados en las Condiciones Particulares, todos los gastos ocasionados por pérdida de datos o daño a soportes de datos, como discos y cintas magnéticas, si ocurren como consecuencia directa de un siniestro indemnizable bajo la Sección I (Daños Físicos) de la presente póliza en los lugares indicados en el Cuestionario o en tránsito entre los mismos.

Exclusiones especiales

El Banco no responderá por:

- 1 - Uso y desgaste normal de los soportes (discos y cintas magnéticas, etc.).
- 2 - Errores en programación, perforación, carga o imprenta.
- 3 - Rechazo o borrado no causado por un siniestro asegurado.

Duración del Seguro

La duración del seguro es igual a la indicada en las Condiciones Particulares.

Suma asegurada

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares debe corresponder al costo de reposición de los soportes de datos, como discos, cintas, etc. de reproducir los datos originales y de registrarlos en los soportes de datos.

Prima

La prima asegurada para esta ampliación de cobertura se incluye en la prima indicada en las Condiciones Particulares.

Liquidación de Siniestros

El Banco indemnizará los gastos ocurridos para reponer soportes de datos y datos, así como para reproducir los datos si fuera necesario, y registrarlos en los soportes de datos: sin embargo, la indemnización total no puede exceder por año la suma asegurada a primer riesgo, deduciéndose en cualquier siniestro la franquicia indicada en las Condiciones Particulares.

